

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **000359** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

06 JUN 2025

VISTOS: El Informe N°0562-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Informe N°502- 2025/GRP-401000-401100 de fecha 04 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0562-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de mayo del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUISA SEMINARIO CAMPOS DEL CENTRO POBLADO LA MARGARITA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2467929, con una cuantía de contratación ascendente a S/. 350,743.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) incluyendo IGV. con precios vigentes al mes de junio del 2025 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°502 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 04 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUISA SEMINARIO CAMPOS DEL CENTRO POBLADO LA MARGARITA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2467929, con una cuantía de contratación ascendente a S/. 350,743.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) incluyendo IGV. con precios vigentes al mes de junio del 2025 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; y en virtud a lo expuesto en el Informe N°0562-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, debiéndose emitir acto resolutorio;

Que, de acuerdo al requerimiento de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, se encuentra enmarcada en la Ley N°32069 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el artículo 5° numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000359 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

06 JUN 2025

Que, el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 562-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de los términos de referencia; cuyo objetivo de los términos de referencia es contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUISA SEMINARIO CAMPOS DEL CENTRO POBLADO LA MARGARITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2467929;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) y lo dispuesto en el reglamento de la Ley N°32069, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, ha establecido la cuantía en de S/. 350,743.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) incluyendo IGV. con precios vigentes al mes de junio del 2025;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente aprobar los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUISA SEMINARIO CAMPOS DEL CENTRO POBLADO LA MARGARITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2467929, con una cuantía de contratación ascendente a S/. 350,743.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) incluyendo IGV. con precios vigentes al mes de junio del 2025 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación los Términos de Referencia en el marco de la Ley N°32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio. Asimismo, corresponde indicar que la presente aprobación se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esto responsabilidad del área usuaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, la autoridad administrativa es la máxima





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000359 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

06 JUN 2025

autoridad de gestión dentro de la entidad contratante. En ese sentido, el literal b) del numeral 25.1 de la citada disposición legal, en su parte final, establece que, en el caso de los órganos desconcentrados y de las organizaciones señaladas en los literales k) y l) del numeral 3.2 del artículo 3 de la misma norma —esto es: k) los órganos desconcentrados y l) las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional, con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones—, el titular de la entidad es quien ejerce dicha autoridad administrativa. En virtud de ello, se concluye que el Gerente Sub Regional de la Subregión Luciano Castillo Colonna ostenta la competencia legal para emitir la resolución materia del presente informe, así como para ejercer todas las atribuciones conferidas a la autoridad de gestión administrativa en el marco de la Ley N.º 32069;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N.º 27902, Resolución Ejecutiva Regional N.º 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUISA SEMINARIO CAMPOS DEL CENTRO POBLADO LA MARGARITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N.º 2467929, con una cuantía de contratación ascendente a S/. 350,743.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) incluyendo IGV. con precios vigentes al mes de junio del 2025 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; y en virtud a lo expuesto en el Informe N.º 0562-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y el Informe N.º 502 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 04 de junio del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. JORGE CARLOS IÑAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL